

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Acuerdo de la SPF del Gobierno del Estado, por el que autoriza el cobro de las cuotas de los derechos por los servicios prestados por el Poder Judicial del Estado de Puebla



REFORMAS

Publicación

Extracto del texto

5/mar/2020 ACUERDO de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, por el que autoriza el cobro de las cuotas de los derechos por los servicios prestados por el Poder Judicial del Estado de Puebla, a través del Instituto de Estudios Judiciales, mismas que se causarán y pagarán en términos de lo establecido en el presente, debiendo registrarse como ingresos extraordinarios.

CONTENIDO

ACUERDO.....	3
ÚNICO	3
TRANSITORIOS.....	4

ACUERDO

ÚNICO

Se autoriza el cobro de las cuotas de los derechos por los servicios prestados por el Poder Judicial del Estado de Puebla, a través del Instituto de Estudios Judiciales, mismas que se causarán y pagarán de conformidad con lo siguiente:

- I. Diplomado en Medios Alternativos de Solución de Conflictos, con convenio con el Instituto, por persona. \$11,168.00
- II. Diplomado en Medios Alternativos de Solución de Conflictos, sin convenio con el Instituto, por persona. \$16,035.00

El pago de las cuotas a que se refieren las fracciones I y II de la presente disposición, podrán realizarse en seis exhibiciones parciales, previo a la culminación del Diplomado de que se trate.

TRANSITORIOS

(Del ACUERDO de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, por el que autoriza el cobro de las cuotas de los derechos por los servicios prestados por el Poder Judicial del Estado de Puebla, a través del Instituto de Estudios Judiciales, mismas que se causarán y pagarán en términos de lo establecido en el presente, debiendo registrarse como ingresos extraordinarios; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el jueves 5 de marzo de 2020, Número 4, Cuarta Sección, Tomo DXXXIX).

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su suscripción y estará vigente hasta el dieciocho de diciembre de dos mil veinte.

SEGUNDO. El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

TERCERO. Las cuotas a que se refiere el presente Acuerdo, deberán registrarse en los términos que establece el artículo 61, fracción I, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Dado en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintisiete días del mes de enero de dos mil veinte. La Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla. **C. MARÍA TERESA CASTRO CORRO.** Rúbrica.